



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA Q`LIMPIO S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA
INTEGRAL.....

Capital Suscrito: US\$. 10.000.oo.....

Capital Autorizado: US\$. 20.000.oo.....

4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete
7 de julio del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
8 Primero de este cantón, comparecen, los señores FEDERICO ALFREDO MANCHENO BRAVO, soltero,
9 ejecutivo; y, FEDERICO ALFREDO MANCHENO LASSO, casado, economista; los comparecientes
10 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
11 quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron
12 presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con
13 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
14 "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la
15 cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que
16 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la
17 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
18 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
19 expresan como siguen; a) FEDERICO ALFREDO MANCHENO BRAVO, domiciliado en Guayaquil; b)
20 FEDERICO ALFREDO MANCHENO LASSO, domiciliado en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los
21 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos
22 que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
23 COMPAÑIA ANÓNIMA Q`LIMPIO S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL- CAPITULO PRIMERO:
24 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO
25 PRIMERO: El nombre de la sociedad es Q`LIMPIO S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL-
26 ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El
27 objeto social de la compañía es dedicarse a la a las actividades complementarias de limpieza.
28 Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras

1 compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio
2 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
3 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente
4 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
5 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital
6 Autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el
7 Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
8 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
10 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
11 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío,
12 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
13 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO
14 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La
15 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
16 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien,
17 tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO
18 DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
19 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO:
20 DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas
21 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
22 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
23 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
24 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la
25 forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será
26 convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero
27 u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No
28 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se



NOTARIO 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-

La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente

1 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
3 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
5 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
6 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes: c) Fijar
7 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer
8 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
9 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
10 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
11 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
12 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
13 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
14 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de
15 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
16 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
17 artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo
18 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
19 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
21 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
22 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
23 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma
24 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
25 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
26 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
27 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
28 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquet
NOTARIO 3

20 sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se
21 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro

4 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía,
5 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO

7 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y
8 en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como
9 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El

10 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
11 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o
12 a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica

13 de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
14 simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá
15 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a)

16 Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)
17 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
18 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los

19 bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
20 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
21 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

22 OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
23 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
24 General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de
25 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO

26 VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
27 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
28 los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente

1 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
2 directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
5 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los
6 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro
7 de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
8 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el
9 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El
10 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con
11 los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
12 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
13 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
14 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
15 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-
16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
17 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
18 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
19 deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA
20 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que
21 el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide
22 el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
23 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de
24 la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es
25 la siguiente FEDERICO ALFREDO MANCHENO BRAVO, suscribe NUEVE MIL acciones de un dólar cada
26 una, y, FEDERICO ALFREDO MANCHENO LASSO, suscribe MIL acciones de un dólar cada una.-
27 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan
28 el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7251915
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DURANGO ROJAS FERNANDO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2009 12:32:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7248450 Q'LIMPIO CIA. LTDA. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- Q'LIMPIO S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 23 de Junio de 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de Q' LIMPIO S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL el valor de **USD.\$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

FEDERICO MANCHENO BRAVO	\$ 2.250.00
ALFREDO MANCHENO LASSO	\$ 250.00

TOTAL	\$ 2.500,00
--------------	--------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Susana Ochoa C.
Jefe de Agencia los Ceibos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3

Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Fernando Durango Rojas.- Registro número siete mil seiscientos cuarenta y cuatro Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

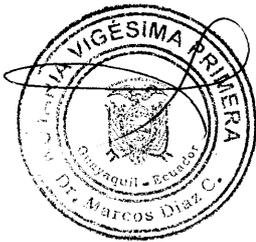
12
13

14 **FEDERICO ALFREDO MANCHENO BRAVO**
15 Ced.Un.No. 0909609745 Cert. de Vot. No. 129-0384

16
17

18 **FEDERICO ALFREDO MANCHENO LASSO**
19 Ced.Un.No. 0904290236 Cert. de Vot. No. 141-0384

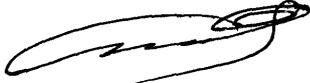
Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta cuarta copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 09.G.IJ.0004233 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de julio del dos mil nueve, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA Q`LIMPIO S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, otorgada ante mí el 7 de julio del dos mil nueve. Guayaquil, veintidós de julio del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.704
FECHA DE REPERTORIO: 29/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

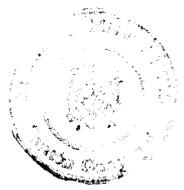
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004233, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 21 de julio del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **Q' LIMPIO S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL,** de fojas 74.031 a 74.043, Registro Mercantil número 14.263.

ORDEN: 33704



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.09. 0017107

Guayaquil, 26 AGO 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **Q'LIMPIO S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
